

Res. N°1402/03 INAES

Buenos Aires 23 de Mayo de 2003.

RESOLUCION NORMATIVA SINTETIZADA

Por Resolución N° 1402, el Directorio del INAES resuelve:

ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 3º de la Resolución N° 1528/02 INAES por el siguiente:
"ARTICULO 3º.- La mutual que gestione préstamos para sus asociados, estará obligada a: a) Entregar al asociado dentro de los CINCO (5) días de su petición, un estado detallado de la evolución de los pagos realizados al prestador financiero; b) Si el asociado advirtiere descuentos superiores a los que hubiese autorizado, demostrando documentadamente tal circunstancia, la o las cantidades descontadas en exceso deberán ser devueltas por la mutual al asociado dentro de los DIEZ (10) días de haberse acreditado la improcedencia del descuento."

ARTICULO 2º.- Incorporase como artículo 3º bis de la Resolución N° 1528/02 el siguiente:
"ARTICULO 3º BIS.- El incumplimiento de devolver los montos descontados de más, causará de pleno derecho una multa a favor del asociado equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) de la cantidad debida, con más una tasa de interés diaria equivalente a la pactada en el contrato de préstamo que genera la obligación de devolver, desde la fecha del reclamo del asociado y hasta el día del efectivo pago."

ARTICULO 3º.- La presente resolución se aplicará de pleno derecho sobre cualquier norma en contrario prevista en los reglamentos del servicio aprobados por este Instituto en los términos contemplados en la Resolución N° 1528/02, sin requerirse su modificación considerándose incorporadas las disposiciones de la presente a dicha reglamentación.

ARTICULO 4º.- Las mutuales que tuvieran en trámite en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la aprobación del reglamento de servicio contemplado en la Resolución N° 1528/02, deberán adecuar los reglamentos presentados a esta resolución dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del dictado de la presente. Vencido el plazo mencionado se procederá, sin más trámite, al archivo de las actuaciones, Por esta única vez, se autoriza a los consejos directivos a realizar las modificaciones reglamentarias que fueran necesarias para proceder a las adecuaciones pertinentes, transcribiéndose en el libro de actas de reuniones de Consejo Directivo su aprobación, debiendo dar cuenta de lo realizado en la primera asamblea de asociados que se celebre con posterioridad. - C.P SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.